



## CONVENIO

QUE DEJA EXENTO DE PAGO DE AGUA POTABLE A USUARIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT, REPRESENTADO POR EL ING. **PEDRO BENÍTEZ VALLE**, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA **"EL OROMAPAS"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MARIO FONSECA CANTABRANA** EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BOULEVARD TEPIC-XALISCO NÚMERO 57 EN LA COLONIA EN LA COLONIA PROGRESO EN LA CIUDAD DE XALISCO, NAYARIT, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL USUARIO"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES:

Derivado de desalojar aguas pluviales sobre el Boulevard Tepic-Xalisco; el **"OROMAPAS"** tiene la necesidad de que las tuberías que cruzan por la propiedad del **"Usuario"** ubicadas en el Boulevard Tepic-Xalisco número 57 en la colonia Progreso de esta Ciudad de Xalisco, Nayarit, que se mantengan en buen estado, consistente; en tres tubos de 16" pulgadas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 22 fracción IV de la Ley del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 24, 25 y 26 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL OROMAPAS" QUE:

I.1.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit, es un Órgano Paramunicipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado por acuerdo del Honorable Ayuntamiento Constitucional, del Municipio de Xalisco, Nayarit; con fecha 25 de



agosto de 1997, publicándose el acta de instalación del Organismo Operador Municipal del Municipio de Xalisco, Nayarit, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la segunda sección, tomo CLXV, número 17, de fecha 27 de febrero de 1999, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Cuyo objeto primordial es administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos del Municipio. Así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios de conexos, como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. Teniendo a su cargo todos los objetivos y facultades que la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, confiere a los Organismos Operadores.

I.2.- Que para efectos del presente convenio se encuentra debidamente representado por el **Ing. Pedro Benítez Valle**, quien conforme al artículo 31 fracciones I y XVII, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento. Asimismo, acredita el carácter con el que se ostenta, mediante nombramiento expedido por el Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit; el **C. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA, Presidente de la Junta de Gobierno y Presidente Municipal de Xalisco, Nayarit**; de fecha 17 de septiembre de 2021, en los términos y facultades que le confieren los artículos 25 y 26 fracción X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, documento que se agregan como parte de este convenio.

I.3.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. México. No. 27 Nte, Col. Centro Xalisco, C.P. 63780 en la ciudad de Xalisco, Nayarit.

I.4.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave OOM820403GP7.

## II.- "DEL USUARIO"

II.1.- Ser persona física, mexicano mayor de edad, tener capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos establecidos en el presente convenio.

II.2.- Ser propietario de un predio en calle Boulevard Tepic-Xalisco número 57 en la colonia Progreso de esta Ciudad de Xalisco, Nayarit.



**II.3.-** Que el **C. Mario Fonseca Cantabrana**, quien se identifica con credencial para votar con número 1362995823, expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene su domicilio el ubicado en calle Boulevard Tepic-Xalisco número 57 en la colonia Progreso de esta Ciudad de Xalisco, Nayarit, con código postal 63780, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II.4.-** Ser mexicano y conviene, que cuando llegue a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerado como tal en cuanto al presente convenio se refiere, así como a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder todo derecho derivado del presente instrumento.

**II.5.-** Otorga su anuencia para que el **"EI OROMAPAS"** en términos de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las normas en la materia del ámbito Estatal, administre sus datos personales.

### **III.- Las partes declaran que:**

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personería jurídica y capacidad legal con que se ostentan.

**III.2.-** El presente convenio no contiene violencia, dolo, error, lesión o mala fe que pudiera afectar la nulidad del acto jurídico que se consagra.

**III.3.-** Conocen el alcance Legal y contenido del presente instrumento jurídico.

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, por parte del **"OROMAPAS"**, exentar del pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado ante el Organismo, al **"USUARIO"** del contrato número 14729, que se refiere al domicilio ubicado en calle Boulevard Tepic-Xalisco número 57 en la colonia Progreso de esta Ciudad de Xalisco, Nayarit, con código postal 63780, justificación señalada en el antecedente plasmada en el presente instrumento.

**SEGUNDA. - "DEL USUARIO" se obliga a:**



1.- Otorgar todas las facilidades de ingreso a la propiedad para que el personal técnico y operativo del "OROMAPAS" pueda realizar los trabajos de adecuaciones y servicios de mantenimiento a la tubería de desagüe pluvial instalada.

2.- No realizar ninguna acción que pueda perjudicar las tuberías subterráneas de la línea de las aguas pluviales de 16" pulgadas de la servidumbre de paso en su propiedad; a cambio de los beneficios de quedar exentos de pagos de servicios de agua potable y alcantarillado.

**TERCERA.** – Para el cumplimiento del presente convenio OROMAPAS se obliga a:

1.- A cumplir con la exención del pago de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado ante el Organismo, al "USUARIO" del contrato número 14729.

2.- Mantener en buen estado la tubería de desagüe pluvial en el Boulevard Tepic-Xalisco que cruza por la propiedad del "USUARIO".

3.- Limpiar y desazolvar las tuberías de desagüe pluvial de los desechos de residuos sólidos y acumulación de tierra.

**CUARTA.** – "LAS PARTES", reconocen mutuamente que el presente convenio solo será vigente en cuanto a lo previsto en las clausula escritas; y no serán materia de otros derechos de servicios del agua potable y alcantarillado.

**QUINTA.** – "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**SEXTA.-** Queda expresamente pactado entre "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se realizaran las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan "LAS PARTES", se continuará con la servidumbre.



**SÉPTIMA.** - “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

**OCTAVA.**- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este Convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de terminación del presente Convenio.

**NOVENA.** – Queda sin vigencia totalmente el convenio por cruce de colector de aguas pluviales de fecha 30 de diciembre de 2015, a la entrada en vigor del presente Convenio.

**DÉCIMA.** - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta el día 15 de septiembre de 2024, pudiendo ser renovado por el siguiente H. Ayuntamiento y/o Director General del Organismo. No obstante, podrá terminarse de manera anticipada a petición de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “LAS PARTES” Manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente Convenio, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación y ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición y, sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales competentes en el Estado de Nayarit.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, manifestando que no existe dolo, error o algún otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo, a los 24 días del mes de junio de 2024.

**POR ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT"**


  
\_\_\_\_\_  
**ING. PEDRO BENÍTEZ VALLE  
DIRECTOR GENERAL DEL  
OROMAPAS XALISCO, NAYARIT**

**"POR EL USUARIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIO FONSECA CANTABRANA.  
PROPIETARIO**

**"TESTIGOS"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARCO ANTONIO SERRANO TAPIA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DEL OROMAPAS XALISCO,  
NAYARIT.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ MANUEL CABRERA ARCE.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN  
Y MANTENIMIENTO DEL OROMAPAS  
XALISCO, NAYARIT,**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE EXENCIÓN DE PAGO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT, Y POR LA OTRA PARTE EL USUARIO EL C. MARIO FONSECA CANTABRANA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024.